

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

**Protocolo y ruta de atención para la prevención, detección y atención de violencias basadas en género en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander – UNC – “Violencia Cero”**

Bienestar Institucional

Fundación Universitaria Comfenalco Santander – UNC

2023

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER**  
Personería Jurídica N° 8562 del 27 de septiembre de 2010 - MEN  
NIT 900395956-5 RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL



## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

<b>Contenido</b>	
<b>Introducción</b>	5
<b>Objetivos</b>	5
<b>Alcance</b>	5
<b>Enfoques</b>	5
<b>Marco conceptual</b>	7
<b>Marco Legal</b>	11
<b>Internacional</b>	11
<b>Nacional</b>	14
<b>Principios orientadores del protocolo</b>	17
<b>Derechos de las víctimas de violencia basada en género</b>	18
<b>Ruta de atención para casos de violencia de género</b>	18
<b>Ruta de atención por violencias de género</b>	19
<b>Ruta de atención por violencia sexual</b>	20
<b>Sanción, reparación y no repetición</b>	23
<b>Referencias</b>	25

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### Figuras

<b>Figura 1</b> Protocolo de emergencias	
.....	231
<b>Figura 2</b> Directorio protocolo de atención VBG	
.....	23

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### **Introducción**

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander en aras de dar cumplimiento a su Política de Bienestar y al Acuerdo No 22 del 2 de septiembre de 2019 y de manera comprometida con la creación de este instrumento de protección y garantía de derechos humanos el cual busca generar acciones de prevención y atención a las violencias asociadas al género, en concordancia con la Ley 1257 de 2008 identifica la violencia de género como un problema de salud pública que requiere de medidas y acciones que involucre a toda la comunidad educativa.

### **Objetivos**

- Desarrollar acciones de sensibilización y prevención de las violencias basadas en el género.
- Propiciar la divulgación de los protocolos y las rutas para la atención de los casos asociados a violencias sexuales y de género.
- Promover entornos educativos libres de violencias y discriminación.

### **Alcance**

Las acciones de prevención estarán direccionadas a toda la comunidad institucional: docentes, estudiantes, administrativos y personas vinculadas a través de otros servicios, los protocolos y las rutas de atención aplican para situaciones que se presenten tanto en la Institución como en las actividades de representación de ésta.

### **Enfoques**

Con el fin de garantizar que el presente protocolo esté adecuado a los contextos propios de las distintas formas de discriminación, y además responda a los desafíos propios de las diversas situaciones que se presentan en la atención, su diseño se ha fundamentado en los siguientes

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

enfoques: enfoque de género, enfoque de derechos humanos, enfoque interseccional y enfoque global.

El enfoque de derechos humanos ha sido desarrollado por la comunidad internacional como una manera de promover el reconocimiento de las personas como titulares de los derechos consagrados en instrumentos internacionales de protección como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976). Así mismo, las instituciones deben garantizar el disfrute de los derechos humanos en todas sus actuaciones. De allí se desprenden las obligaciones de los Estados como garantes de los derechos humanos, así como se abre el camino para el empoderamiento de las personas para que exijan su cumplimiento. Adicionalmente, este enfoque requiere la atención a aquellas condiciones particulares que en cada contexto pudieran incidir de manera diferencial en su garantía, por lo que parten de principios como la igualdad, no discriminación, participación, indivisibilidad de los derechos, en medio de los cuales gozan de atención especial aquellas personas y colectivos en condición de vulnerabilidad. (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016)

El enfoque de género es empleado para garantizar que en los procesos de planificación, legislación y actuación institucional, se tomen en consideración las implicaciones sobre las mujeres y hombres, de manera que se contribuya a la reducción de las desigualdades entre estos grupos sociales. El concepto de género ha permitido ampliar esta concepción, para tomar en cuenta la diversidad de identidades presente en la realidad social, de tal forma que mujeres, hombres y población diversa disfruten de igualdad de condiciones en el desarrollo de sus proyectos de vida y el ejercicio de derechos. ONU Mujer (2020) define el enfoque de género como:

“una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias de las mujeres y los hombres una dimensión integral del diseño, la aplicación, el seguimiento y la

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de modo que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo último es lograr la igualdad de género” (p. 2)

Adicionalmente, el enfoque interseccional comprende una lectura cruzada de los distintos factores que pueden generar situaciones de discriminación, como la condición social, el ciclo de vida, el género, la discapacidad física, la pertenencia étnica, la ubicación territorial, la situación de víctima o migrante, entre otras. El ejemplo de ONU Mujeres (2017, citado por Ministerio de Educación de Colombia, 2022) es muy ilustrativo de la necesidad de atender las diferencias entrecruzadas como limitante del desarrollo humano: “una mujer mestiza, de una gran ciudad y de clase alta va a tener más posibilidades de vivir con bienestar que una mujer indígena rural pobre que habita en un territorio en conflicto” (p. 10)

Por último, el enfoque global considera necesario examinar la Violencia Basada en Género (VBG) como un fenómeno resultante de la cultura patriarcal latente en la manera como se relacionan las personas en la sociedad. Esta perspectiva también se ha denominado como “enfoque ecológico” por tomar en consideración la integralidad de factores que propician la violencia en los niveles familiar, individual, social y comunitario, los cuales deben ser atendidos para prevenir y neutralizar aquellas prácticas violentas que aparecen normalizadas o toleradas en la cultura. Desde el campo de la salud, el enfoque global presta especial atención a determinantes sociales y factores de riesgo que operan como “raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de los mismos”. (Incháustegui y Olivares, 2011)

### **Marco conceptual**

Género: se entiende como “una construcción cultural, social, histórica, política y económica que establece relaciones jerárquicas entre mujeres y hombres. Como categoría multidimensional, da cuenta de los distintos procesos sociales, simbólicos y subjetivos que

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

contribuyen a producir lo femenino y lo masculino en tanto representaciones sociales, normas e identidades. Así mismo, el género da cuenta de las relaciones de poder y dominación entre hombres y mujeres (Ministerio de Educación, 2022, p. 33) y como bien lo expresa la Organización Mundial de la Salud (2018): “Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones asociadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud”.

Enfoque de género: hace referencia a una estrategia de inclusión que busca promover relaciones equitativas entre hombres y mujeres, con el objetivo de promover la igualdad de los derechos y la visibilización de las desigualdades actuales, por lo tanto “dado que las Instituciones de Educación Superior son espacios de socialización e interacción donde se reproducen las relaciones de género, el uso del enfoque de género permite identificar, oportunamente, los factores que desencadenan hechos discriminatorios y violentos basados en el género, la orientación sexual y la identidad de género de las personas que los enfrentan, para diseñar e implementar acciones que transformen las situaciones que reproducen y naturalizan las violencias” (Ministerio de Educación Nacional, 2022, p. 16).

Violencias de género: la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR, define como violencia de género “a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género”, el cual nace de normas, abuso de poder y desigualdades asociadas al género. En concordancia el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia 2016, refiere que las violencias de género “corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino”, al igual que constituyen un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas; por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir.



## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

Violencia contra la mujer: de acuerdo con el Art. 2, Ley 1257 de 2008, la constituye “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado”. Esta misma Ley establece que existen cuatro tipos de daños que pueden surgir de la violencia contra la mujer: daño psicológico, daño o sufrimiento físico, daño o sufrimiento sexual y daño patrimonial.

Violencia física: descrito en la ley 1257 de 2008 como daño o sufrimiento físico, es el riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

Violencia psicológica: entendida como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de cualquier conducta que implique perjuicio, afectaciones en la salud psicológica, mental, la autodeterminación, la percepción de sí mismo o el desarrollo personal (Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE), 2016, p.67)

Violencia sexual: todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona a través del uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física, psicológica o económica; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor (SIVIGE, 2016, p. 67).

Violencia económica: cualquier acto que desconozca o restrinja el derecho a los ingresos, a la propiedad, el uso y disfrute de bienes y servicios, que tiene una persona, o que atenta contra otros derechos económicos de la víctima aprovechando las situaciones y condiciones de desigualdad; y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (SIVIGE, 2016, p. 68).

Violencia patrimonial: en la Ley 1257 de 2008 se define como la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

**Discriminación:** se entiende como toda forma de desigualdad expresada en el maltrato, la exclusión, el abuso de poder o la intencionalidad de causar daño a una persona o grupo social, con base en su forma de existencia o alguna característica inherente a ella, como puede ser el género, el sexo, la edad, la nacionalidad, el origen, el territorio, la orientación sexual, la identidad, la situación económica, la etnia, la cultura o la condición física.

**Feminicidio:** de acuerdo con la ley 1761 de 2015 “Ley Rosa Elvira Cely”, el feminicidio es el acto de causar la muerte a una mujer “por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género”. También se considera feminicidio a aquel asesinato de una mujer donde confluyen relaciones familiares, afectivas o de compañerismo entre la víctima y el victimario, o cuando este último haya perpetrado un ciclo de violencia en su contra. De igual forma, si previamente hubieran ocurrido acciones de dominio en contra de la autonomía de la víctima o se le hubiera sometido a conductas de aprovechamiento de las relaciones de poder por parte del victimario. Finalmente, la ley señala que se considera feminicidio aquella vulneración a la vida de una mujer que fuera orientada a humillar o aterrorizar a un enemigo, o que presentara antecedentes de amenazas o cuando la víctima hubiera sido privada de su libertad de locomoción o incomunicada.

**Acoso sexual:** la ley 1257 de 2008 en su artículo 201 define el acoso sexual como el acto de perseguir, hostigar o asediar física y verbalmente a otra persona, con propósitos sexuales no consentidos, y con base en una condición de superioridad dada por “relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica” (Congreso de la República de Colombia, 2008).

**Actos sexuales no consentidos:** trata de toda actividad de tipo sexual que carece de aprobación por parte de una de las personas implicadas a quien le son vulnerados sus derechos

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

fundamentales. Se entiende por no consentimiento toda situación donde no haya aprobación explícita de la víctima para llevar a cabo alguna actividad sexual, por lo que algunos países han normado que no existe consentimiento cuando éste se expresa por terceras personas, cuando la víctima está incapacitada para consentir, cuando es inducida abusando de la confianza o la autoridad, cuando hay aceptación pero en el transcurso de las actividades la víctima cambia de decisión, cuando la víctima se encuentra en estado de intoxicación o cuando el victimario creyó haberlo recibido (Peramato, 2022).

Acceso carnal o acto sexual violento: se considera como toda actividad sexual realizada con violencia la cual carece de aprobación por parte de la víctima e incluye la penetración de cualquier parte de su cuerpo mediante un objeto, órgano sexual o parte del cuerpo del victimario.

### Marco Legal

#### Internacional

**Tabla 1**

*Marco legal internacional*

Norma legal	Descripción
La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)	Las mujeres son sujetas de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. Los Estados firmantes están obligados a proteger y a garantizar el pleno ejercicio de esos derechos sin discriminación alguna.
CEDAW (1979)	La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer de 1979, establece que la violencia de género es una forma de discriminación que afecta la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos y libertades. Colombia la ratificó mediante la Ley 51 de 1981 y entró en vigor el 19 de febrero de 1982.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

Convención Belém do Pará (1994)	Establece los tipos de violencia contra las mujeres y contempla el acoso como una forma de violencia que se da en el trabajo y en las instituciones educativas. Ratificada por Colombia a través de la Ley 248 de 1995.
La Plataforma de Acción de Beijing (1995)	Incluye la violencia contra las mujeres como una de las 12 áreas de preocupación y pide a los Estados garantizar la igualdad de acceso a la educación a través de un sistema educativo sensible al género que elimine todas las formas de discriminación en la educación.
Protocolo Opcional o Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. ONU (1999)	El Protocolo recibe toda queja de la población organizada que haya sido víctima de discriminación por género, cuando ya ha sido agotada la denuncia interna en el país firmante y no se ha obtenido justicia.
Los Principios de Yogyakarta (2007)	Solicita a los Estados a implementar programas de educación y sensibilización para evitar discriminaciones por la orientación sexual o la identidad de género y establecen el derecho a la educación como uno de los principios.
La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	Destaca la importancia de la educación para enfrentar la violencia contra las mujeres, la transformación de imaginarios que naturalizan y reproducen los estereotipos de género violentos y recomienda

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

(CSW57), en su 57 <sup>a</sup> sesión (2013)	implementar medidas que mejoren la seguridad dentro, en los alrededores y caminos de los centros educativos que incluyen mejoramiento de la infraestructura, el transporte y la adopción de políticas de prevención y sanción de la violencia y específicamente del acoso e intimidación sexual.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015)	Por el cual los Estados están invitados a que dentro de sus planes de desarrollo logren como meta la igualdad de género, eliminando todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.
Objetivo número 4 sobre educación de calidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015)	Apunta a “eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional” (meta a 2030).
La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco- 2019)	Por el cual se dan orientaciones internacionales para el abordaje de las violencias de género en el ámbito escolar, invitando a crear medidas para intervenciones adecuadas y oportunas.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### Nacional

**Tabla 2**

*Marco legal nacional*

<b>Norma legal</b>	<b>Descripción</b>
Ley 51 de 1980. Ley de No Discriminación.	Ratificación de la CEDAW. EL Estado colombiano se compromete a garantizar condiciones de respaldo para eliminar la discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos, a través de políticas de carácter especial y temporal.
Ley 30 de 1992	Sobre la autonomía universitaria y en el que se orienta a la creación de programas de bienestar para el desarrollo integral de la comunidad educativa.
Ley 248 de 1995	En la que se aprueba la Convención de Belén Do Pará. El estado debe reconocer el concepto de violencias basadas en género, tipologías de las violencias y la protección de los derechos de las mujeres de manera integral.
Ley 294 de 1996	Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política en temas de violencia intrafamiliar.
Ley 731 de 2002	Ley de mujeres rurales. Orienta sobre el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres rurales y acceso a derechos básicos como la educación.
Ley 861 de 2003	Igualdad de oportunidades para las mujeres en ámbitos públicos y privados. Artículos 1, 2, 3.
Ley 984 de 2005	Por la cual se aprueba el Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, donde el Estado se compromete a evitar violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

Ley 1009 de 2006	Crea el Observatorio de Asuntos de género
Ley 1146 de 2007	Por la cual se expiden normas para la prevención y atención de la violencia sexual y en la que se obliga a los establecimientos de Educación Media y Superior incluir la cátedra de Educación para la sexualidad.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal. Sanciona formas de violencia y discriminación contra la mujer.
Ley 1413 de 2010	Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1482 de 2011	Prohibió los actos de racismo y discriminación en razón de “raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual”
Ley 1719 de 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1761 de 2015	Consagra el feminicidio como un delito autónomo y pretende prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

Auto 009 de 2015	Por medio del cual se hace seguimiento a la orden segunda y tercera del auto 092 de 2008, en lo concerniente al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.
Sentencia T-239 de 2018 de la Corte Constitucional colombiana	Exhortó “al Ministerio de Educación Nacional para que establezca lineamientos para las instituciones de educación superior en relación con: (i) los deberes y obligaciones de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas en relación con los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceden al interior de las mismas; y (ii) las normas y (iii) estándares que regulan la atención de casos de posible discriminación en razón de sexo o género en contra de estudiantes y docentes en los centros de educación superior” (Decisión quinta, 2018).
Sentencia T-426 de 2021	“Se tienen que plantear mecanismos efectivos de investigación y sanción que permitan que las instituciones educativas cumplan con su función de ser espacios seguros”.
Resolución 014466 de 2022	“Por el cual se fijan los lineamientos de Prevención, Detención, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”.



## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### **Principios orientadores del protocolo**

**Confidencialidad:** se entiende como el derecho que tienen las víctimas a que se preserven sus datos personales, privacidad e intimidad, y la de su familia y red de personas allegadas, de manera que no se vea expuesta su situación al escrutinio del público.

**Acción sin daño:** toda intervención en situaciones de victimización debe priorizar el trato dignificante de las personas de manera que se garantice el disfrute de sus derechos, sin acciones que conduzcan a acrecentar los ciclos de violencia o generar nuevas afectaciones en las víctimas.

**Corresponsabilidad:** la violencia de género es un fenómeno complejo de carácter estructural que involucra a la sociedad entera y se fundamenta en la cultura, por tanto requiere del compromiso colectivo de los diferentes actores de la sociedad, bajo el liderazgo activo de las instituciones gubernamentales y los organismos que orientan la vida comunitaria. (ONU Mujeres, 2019)

**Enfoque diferencial:** las instituciones colombianas han adoptado este enfoque para garantizar el reconocimiento de las características especiales de ciertos grupos poblacionales de acuerdo con su condición socioeconómica, territorial, de género, étnica, de discapacidad, de manera que se hagan visibles sus situaciones de vida y las brechas que pudieran afectar el disfrute de sus derechos y acceso a los beneficios de las políticas públicas (Congreso de la República de Colombia, 2011).

**Articulación institucional:** las instituciones tienen el deber de prestar atención integral y suficiente a las víctimas, por lo que se requieren una oferta suficientemente amplia como para cubrir los distintos niveles en los que se manifiesta la problemática, de ahí la necesidad de llevar a cabo articulaciones efectivas con entidades de salud, protección y justicia, que atienden cada una de las variables implicadas.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### **Derechos de las víctimas de violencia basada en género**

La víctima tiene derecho a recibir información oportuna y clara sobre los pasos en la ruta de atención.

La víctima tiene derecho a no ser confrontada con su agresor.

La víctima tiene derecho a no ser revictimizada. La Institución garantizará que se le dé un trato digno, a no repetir los hechos de violencia de manera innecesaria.

La víctima será orientada por un profesional de manera confidencial, sin juzgar los hechos, sin culpabilizar a la víctima y con empatía ante las formas como se exprese el impacto de los hechos violentos. Todas las personas reaccionan diferente cuando son víctimas de violencia de género.

La víctima tiene derecho a tener acceso a la verdad, la reparación y las garantías de no repetición.

### **Ruta de atención para casos de violencia de género**

Esta ruta busca dar cumplimiento a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de los hechos.

Creación de comité para la prevención y atención de casos asociados a violencias asociadas al género: conformado por el área de Bienestar institucional, representantes de estudiantes, docentes y administrativos que quieran participar en la formulación y el desarrollo de estrategias para la prevención de este tipo de violencias. Para el análisis de casos sólo participarán el representante de Bienestar delegado, el representante jurídico institucional y un experto en el tema para dar abordaje a los casos que así lo requieran. Todas las personas que participen de este Comité deben tener formación en enfoque de género.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### **Ruta de atención por violencias de género**

1.Recepción del caso: cualquier persona miembro de la comunidad universitaria podrá acceder a través de Bienestar Institucional al servicio por afectación directa o para poner en conocimiento el caso, en esta última, se contactará a la víctima para saber si desea recibir apoyo institucional y se registrará en nota para su seguimiento (Responsable Bienestar Institucional). En el caso de estudiantes y/o empleados identificados por un tercero, estos en lo posible deberán acompañar al usuario hasta Bienestar. En caso que la persona se niegue a ir a Bienestar, es importante que la persona que identifique la situación realice el reporte a Bienestar Institucional.

Es necesario recordar los principios de atención basados en la víctima, brindar los primeros auxilios psicológicos si así se requieran, es importante enfocar un servicio humanizado sin revictimización, con las respectivas orientaciones en rutas de justicia, salud y protección de requerirse.

Nota: en caso de tratarse de un menor de edad se contactará a su tutor legal y si es en su núcleo familiar donde se generó la afectación reportarse de forma inmediata a ICBF (ruta de protección) para garantizar sus derechos.

2. Documentación: diligenciar el formato de consentimiento y recepción de la situación. (Bienestar)

3. Disentimiento: si una vez explicadas las rutas y la persona mayor de edad se niega al acceso de las mismas es necesario que quede por escrito y se brinde la posibilidad de continuar con el servicio de orientación psicológica.

4. Activar la ruta interinstitucional de atención: sector salud, protección y justicia, el profesional que atiende el caso, será el encargado de activar la ruta de atención, diligenciará el formato de remisión en el cual explica el motivo de consulta y brindará la información a la persona para activar la atención al sector salud, protección y justicia.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

5. Seguimiento: estará sujeto a la necesidad del servicio y alcance de la Institución, es importante realizar mínimo un seguimiento posterior al reporte y establecer acciones de seguimiento.

6. Cierre del caso: el cierre del caso se dará al año de ocurrido el evento y se archivarán en la carpeta de casos de cada profesional.

### **Ruta de atención por violencia sexual**

Ante cualquier evento de violencia sexual del que se tenga información, se acude al servicio de salud por urgencias para la atención de la Ruta de Atención en Salud.

1. Detección del caso: si el evento sucede en el campus y se identifica inmediatamente, se activará la atención a través del servicio de atención psicológica de Bienestar Institucional el cual brindará asesoría. Si el caso sucede por fuera de la jornada laboral del personal administrativo y se presentan alteraciones físicas y/o mentales cualquier integrante de la comunidad educativa debe proceder a la activación del protocolo de emergencias en salud a través de los números telefónicos 6574545 y 6547575 y el uso del código 600079. Se podrá acudir a urgencias de sus respectivas Entidades Prestadoras del Servicio de Salud.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

**Figura 1**

*Protocolo de emergencias*



The infographic features a green banner at the top with the text "Bienestar Institucional" and "La UdeComfenalco es tu zona segura". To the right is the logo of Fundación Universitaria Comfenalco Santander and a vertical label "VIGILADA MINEDUCACIÓN". Below the banner, the text reads: "Ante una emergencia tú puedes activar el protocolo de salud según la situación presentada elige la opción número 1 o 2, y comunícate." A red box contains the reminder: "Recuerda siempre informar a bienestar institucional." Two options are presented: Option 1, "Seguro de accidentes", with "Linea solidaria #789" and "Desde tu móvil Claro-Tigo-Movistar-Avantel"; Option 2, "Emergencias de salud", with "CÓDIGO 600079" and "6574545-6547575". Logos for "Aseguradora Solidaria de Colombia" and "AME" are also included.

Independientemente del tiempo transcurrido desde el momento en que ocurrió el caso de violencia sexual, se activará la atención a través del servicio de psicología de Bienestar Institucional el cual brindará asesoría y herramientas en la ruta de atención en salud.

En todos los casos se actúa bajo el principio de no revictimización para activar los servicios de atención, es decir, valorar el riesgo y redirigir a los servicios respectivos.

La atención a víctimas de violencia sexual puede ser realizada por profesionales del área de la salud o de las psicosociales, que tengan la competencia para tal propósito cumpliendo el siguiente perfil:

Formación en atención integral a víctimas de violencia sexual.

Habilidades y aptitudes para atender situaciones de violencia sexual.

Conocimiento de la ruta de atención a víctimas de violencia sexual.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

2. Reporte: se realiza por medio de los canales de atención presenciales, telefónicos o electrónicos de bienestar institucional. Cuando ocurra en el campus y/o actividades propias de la universidad se activa la atención a través del servicio de atención psicológica de Bienestar Institucional el cual brindará asesoría. Si es menor de edad la persona se trasladará junto con su acudiente y/o representante legal, siempre y cuando no esté involucrado (a) en el hecho. Si es mayor de edad y da su consentimiento, se procede a brindar la asesoría psicológica.

3. Activación sector protección: se entregará el formato de remisión. En todos los casos en que la víctima sea menor de edad se remitirá al ICBF, bien sea que no se sepa con precisión si el agresor se encuentra dentro del núcleo familiar o vive con ella. Si la víctima es mayor de edad, se le remite a Fiscalía – CAIVAS.

4. Activación sector salud: se entrega el formato de remisión. Cuando ocurra en el campus y/o actividades propias de la universidad se brindará la asesoría en orientación sobre la ruta de salud. La persona va por sus propios medios posterior a las 72 horas, si es mayor de edad. Si es menor de edad la persona se trasladará junto con su acudiente y/o representante legal, siempre y cuando no esté involucrado (a) en el hecho.

5. Activación sector justicia: el profesional que brindó la asesoría en orientación realizará el reporte de los hechos ante la Fiscalía a través de los canales de denuncia virtual ubicados en el botón “Violencia Basada en Género” del Sistema Nacional de Denuncia Virtual (<https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f>) o a través del medio telefónico (línea celular nacional 122).

6. Notificar a instancias en la Institución: se notifica de forma escrita y/o por correo: si es estudiante al responsable del área de Bienestar, y al coordinador de Programa si está involucrado un docente y al área de Gestión Humana. Si es empleado, a la Rectoría. Este reporte se realizará en máximo de 3 días hábiles una vez se tenga conocimiento de la situación.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

7. Seguimiento y cierre: se establecerá de acuerdo con las necesidades de la víctima y alcances institucionales.

### Figura 2

Directorio protocolo de atención VBG



**¿Qué líneas de ayuda y denuncia debemos conocer?**

**Bienestar institucional**  
Protocolo y ruta de atención VBG- UNC "Cero Violencia".  
[bienestaru@unc.edu.co](mailto:bienestaru@unc.edu.co)

	 <p>Fundación Universitaria Comfenalco Santander</p>	<p><b>BUSCAR</b></p> <p><b>CONTACTO</b></p>	<p>Oficina Bienestar institucional / Secretaria general</p> <p>Whatsapp: 3168486419 Teléfono: (607) 6577000 ext. 4100 / 4105</p>
	 <p>LÍNEA DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</p>	<p><b>+ INFO</b></p> <p><b>CONTACTO</b></p>	<p>Calle 41 # 4 - 19 Barrio La Joya, Bucaramanga Teléfono: (607) 697 21 00</p> <p>Línea de protección 141. Disponible las 24 horas Línea gratuita nacional ICBF 018000 91 80 80</p>
	 <p>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</p>	<p><b>ENLACE</b></p> <p><b>CONTACTO</b></p>	<p><a href="https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f">https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/Login.aspx?ReturnUrl=%2fadenunciar%2f</a></p> <p>Línea celular nacional 122</p>

### Sanción, reparación y no repetición

La institución reconoce la vulnerabilidad de estos hechos en la sociedad siendo el contexto universitario un escenario rico en diversidad y en las dinámicas de las relaciones interpersonales, es por ello que resalta la necesidad de propiciar medidas formativas comportamentales, en pro del mejoramiento continuo que promuevan el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.



## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

La comunidad educativa está sujeta a normas diferenciadas de acuerdo con el vínculo que tiene con la institución, es por ello que ante los comportamientos que afecten la equidad de género se activa la ruta y se contempla la aplicación de los reglamentos institucionales.

<b>Comunidad educativa</b>	<b>Reglamento</b>	<b>Documento</b>
Estudiantes	Reglamento estudiantil, Capítulo de la formación comportamental.	<a href="#">Reglamento estudiantil 2022.pdf</a>
Docentes	Reglamento docente. Capítulo régimen disciplinario.	<a href="#">Reglamento docente</a>
Administrativos	Reglamento interno de trabajo. Capítulo escala de faltas y sanciones disciplinarias.	<a href="#">Reglamento Interno de Trabajo</a>



## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

### Referencias

- ACNUR,(s.f). Violencia de género. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>
- Congreso de la República de Colombia (2008) Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>
- Congreso de la República de Colombia (2011) Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>
- Congreso de la República de Colombia (2015) Ley 1761 de 2015 por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones “Ley Rosa Elvira Cely”. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019921>
- Incháustegui, T. y Olivares, E. (2011) Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.  
<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv1v/MoDecoFinalPDF.pdf>
- Ministerio de Educación de Nacional (2022). Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en IES.
- Ministerio de Salud y Protección Social, (2016). Violencias de género.  
<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/violencias-de-genero.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2016) Breve guía de reflexión sobre un enfoque basado en los derechos humanos de la salud.

## PROTOCOLO Y RUTA VIOLENCIAS DE GÉNERO UNC

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/Health/RGuide\\_NHRInsts\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/Health/RGuide_NHRInsts_sp.pdf)

ONU Mujeres (2019) Nota de orientación para la prevención y respuesta a la violencia en los campus universitarios. <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2021/07/guidance-note-preventing-violence-against-women-in-politics>

ONU Mujeres (2020) Gender mainstreaming: A global strategy for achieving gender equality and the empowerment of women and girls. <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/brochure-gender-mainstreaming-strategy-for-achieving-gender-equality-and-empowerment-of-women-girls>

Organización Mundial de la Salud (2018). Género y salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

Peramato, T. (2022). El consentimiento sexual. Eliminación de la distinción entre abuso y agresión sexuales. Propuestas normativas. Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Protocolo II, pp . 191-224.  
<https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/download/25187/24678>

Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) (2016) Marco normativo, conceptual y operativo.  
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/sivige-documento.pdf>